

CONSTANCIA SECRETARIAL. Dos **(02)** de febrero de dos mil veinticuatro **(2024)**. Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que:

a)- La Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Villamaría llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble propiedad del demandado.

Sírvase proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación 2023-036
Auto 731

Visto lo informado por la Secretaría, se ordena agregar a este proceso ejecutivo que promueve **Tonny Frank Benítez Delgado** contra **Santiago Marín Restrepo**, el despacho comisorio 019 debidamente diligenciado. De conformidad con el art. 40 del Código General del Proceso, se les concede a las partes el término de cinco (5) días siguientes al de la notificación de este auto, para alegar las nulidades en las cuales pueda haber incurrido el comisionado por extralimitación de sus facultades.

De otro lado, se agrega al expediente el anterior informe rendido por CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, en calidad de secuestro del bien objeto de la cautela, lo anterior para los fines legales subsiguientes.

NOTÍFIQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **836a1311aad8f9d8b0b1238fe07a5384cba11f1c995ae92062a95f1927023c4a**

Documento generado en 06/02/2024 04:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>